



ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN
*Masculinidades,
género e igualdad*

Manual docente

Asignatura 5: Masculinidades, poder y ciudadanía

*Tema 5.2: Masculinidades Igualitarias y
Democracia Paritaria*

Octavio Salazar Benítez

1. Hacia una nueva ciudadanía¹

Vivimos en sociedades formalmente iguales y en democracias imperfectas. Es decir, el principio de igualdad y no discriminación está proclamado en las Constituciones y garantizado en las leyes, pero los hechos siguen empeñados en demostrarnos cómo subsisten desigualdades de todo tipo, siendo la que afecta a las mujeres el resultado de una discriminación estructural y sistémica. Las democracias contemporáneas, porque más que se basen en la legitimación popular del poder y en la garantía de los derechos fundamentales, continúan siendo deficitarias desde muchos puntos de vista: desde la quebradiza justicia social a la limitada participación directa de la ciudadanía, pasando por la prolongada crisis de los instrumentos de representación, muy especialmente los partidos políticos. Todo ello, además, en un contexto global en el que no dejan de crecer las desigualdades, las cuales no han hecho sino acrecentarse tras la crisis económica de 2008, como en la actualidad gracias a la crisis provocada por la pandemia vivida en 2020. La progresiva debilidad de los Estados sociales, el retroceso de las políticas redistributivas en aras de mantener la estabilidad presupuestaria, la fuga del mercado de los mecanismos tradicionales de control de los Estados de derecho, están erosionando gravemente la garantía efectiva del bienestar y la dignidad de los individuos. Hace ya décadas que se habla de crisis del constitucionalismo y se reflexiona en torno a cómo las democracias no están siendo capaces de adaptarse a la complejidad del siglo XXI (Innerarity, 2020). Los derechos humanos, una vez más, como ha sido habitual a lo largo de la historia, se hayan en muchos casos al borde del precipicio, lejos de su universalidad proclamada y carentes en la mayoría de los casos de garantías efectivas. Es como si el programa emancipador, ilustrado, que supuso el constitucionalismo que hunde sus raíces en el siglo XIX hubiera llegado al siglo XXI debilitado, arrastrando conceptos y paradigmas pensados para otros contextos, excesivamente esclavo de una concepción del poder y de la ciudadanía ligada al sujeto varón – y por supuesto burgués, europeo, heterosexual -, así como de una teoría de los derechos basada en el individuo propietario y en sus intereses, y carente de la necesaria concepción interdependiente de la naturaleza humana y de la concepción comunitaria y solidaria de los bienes comunes. El escenario perfecto, por otra parte, para la galopante crisis climática provocada por un modelo económico (masculino) depredador y para la continuidad artificial de una fantasía, la de la felicidad que cada uno puede lograr gracias a su “empoderamiento” y “emprendimiento”. Un perverso contexto para la lógica de la igualdad y muy especialmente para el avance de las mujeres en cuanto ciudadanas.

Resulta por tanto paradójico que justo cuando el feminismo está alcanzando un protagonismo y una presencia pública global, como nunca antes la tuvo, estemos asistiendo, además de a una preocupante reacción (neo)machista, a una profunda crisis de la democracia, y de todos es sabido que las mujeres son siempre las principales víctimas de todas las crisis y las olvidadas en

¹ Este capítulo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación GENERANDO UNA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO EN CLAVE DE IGUALDAD DE GÉNERO, concedido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad (2019/2021)

las revoluciones. No cabe duda de que la feminización de la pobreza y la múltiples violencias que las mujeres sufren en todo el planeta no hacen sino agravarse en unos momentos de retroceso económico, de avance de políticas populistas y de reacciones machistas. De ahí que justo ahora, en esta segunda década del siglo XX, sea urgente plantearse la necesidad de superar un contrato social que da muestras de agotamiento y, con él, de una masculinidad que, entendida como cultura dominante, no hace sino prorrogar injusticias de género. Es urgente pues dismantelar las estructuras de poder que alimentan y alientan al patriarca al tiempo que configuramos otra ciudadanía, otra forma de actuar como miembros de la comunidad política.

Si repasamos la historia de la democracia, detectamos cómo ha habido un progresivo “ensanchamiento” de la ciudadanía, de tal manera que se han ido rompiendo diques de contención como los que inicialmente la limitaban a los hombres burgueses o, posteriormente, los que la identificaban con los sujetos masculinos. Las mujeres tuvieron que pelear durante siglos para poder ejercer el sufragio, para acabar con eso que tan acertadamente Clara Campoamor denominó “república aristocrática de privilegio masculino”. En la actualidad, queda una frontera por derribar: la que identifica ciudadanía con nacionalidad, y por tanto excluye a las personas extranjeras. Además que, como ya hemos explicado, las mujeres han alcanzado un estatus formal de ciudadanas pero no de facto. El proceso de lucha por su dignidad continúa pues abierto.

Por lo tanto, en dicho contexto, no creo que basten con los cambios personales, por bienintencionados y rigurosos que sean, ni que sea suficiente con la reflexión teórica en torno a las subjetividades masculinas, sino que es necesario, urgente diría yo, abordar la revisión de unos modelos democráticos que no han conseguido superar los lastres patriarcal del poder patriarcal y de la cultura machista. Por supuesto que son importantes y suman los procesos de concienciación y transformación personal, pero junto a ellos, necesitamos un programa de acción política. Una agenda feminista en la que se incluyan políticas dirigidas a los hombres y en la que, como corazón vindicativo, se sitúe el horizonte de una democracia auténticamente paritaria. Solo así será posible completar las vindicaciones que Olimpia de Gouges planteó a finales del siglo XVIII, acabar con el monopolio de los pulpitos que perseguían las sufragistas y desmontar el sistema sexo/género que continúa limitando el acceso a los derechos, bienes y recursos en función de si somos hombres o mujeres. Una agenda, no dejaré de insistir, en la que no creo que necesitamos nuevas masculinidades sino más bien un desarme completo de esa máscara que el género nos coloca desde que nacemos. Con el objetivo de llegar a un mundo de subjetividades equivalentes, sin géneros que sigan siendo los polos irreconciliables de un ring, con el desarrollo más libre y pleno posible de todas las potencias que como seres humanos atesoramos.

2. La paridad como objetivo político

Las democracias contemporáneas no se convertirán en avanzadas o, lo que es lo mismo, no conseguirán hacer efectiva una radical justicia de género, si no superan el contrato sexual que subyace al pacto de convivencia y que condiciona de manera singular la autonomía de las mujeres. Ello pasa por superar la división público/privado y, con ella, el reparto de funciones y roles que históricamente han sido asignados a hombres y a mujeres. Una división que se traduce a su vez en la sexual del trabajo y que en pleno siglo XXI continúa siendo la raíz de la mayor parte de dificultades que las mujeres encuentran para el ejercicio pleno de sus derechos. De ahí que cuestiones como la corresponsabilidad, la maternidad y la paternidad, o la organización de los tiempos, debieran ser prioritarias en cualquier agenda pública. Todo ello

no solo da lugar a una determinada construcción identitaria – de ahí, por ejemplo, la relevancia que en los últimos años está teniendo la reflexión sobre las “nuevas paternidades”, al tiempo que paradójicamente asistimos a una recuperación de discursos que vuelven a “esencializar” la maternidad -, sino también a un reparto injusto de responsabilidad y de oportunidades. El espacio público, entendido como el del ejercicio del poder y la ciudadanía, continúa siendo masculino y masculinizado, mientras que el privado sigue teniendo un marcado carácter femenino (en el sentido más esencialista del término). Y todo ello tiene una traducción política y normativa en las reglas del pacto social que sigue tratando a hombres y a mujeres como sujetos no equivalentes. En este sentido, bastaría con tener presente cómo cuestiones en apariencia tan neutras como el régimen impositivo o las prestaciones sociales continúan amparando el binomio hombre proveedor/mujer cuidadora (Pazos, 2018).

Estos esquemas dan lugar a discriminaciones, tanto directas como indirectas, de las mujeres. Sirva como ejemplo reciente la fallida sentencia del Tribunal Constitucional 111/2018, de 17 de diciembre, en la que se desestimó el recurso de amparo planteado por don Ignacio Álvarez Peralta y la asociación Plataforma por permisos iguales e intransferibles de nacimiento y adopción (PPiINA). El recurso pretendía el reconocimiento de un permiso de paternidad igual e intransferible, a lo que el TC respondió basándose en una concepción biologicista (y esencialista) de la maternidad, ya que justifica la singularidad de los permisos de la madre en la atención a su salud y necesidades de recuperación tras el parto. La sentencia no realiza ningún análisis desde el punto de vista del género y, en consecuencia, no valora la discriminación, directa e indirecta, que la maternidad puede suponer para las mujeres en el mercado de trabajo. De ahí que el reconocimiento de un igual permiso de paternidad tendría el objetivo básico de evitar en la medida de lo posible esa injusticia de género. Algo que sí valora el voto particular discrepante de la magistrada M^a Luisa Balaguer. Esta resolución, y muy especialmente la valoración del voto particular, es un magnífico ejemplo de cómo la clave de la revisión de la masculinidad pasa necesariamente por la superación de los condicionantes sociales y políticos que amparan el tándem privilegios masculinos/subordinación femenina. Y para ello no solo hay que cambiar las leyes sino también la cultura jurídica y, a su vez, todos los imaginarios que, cargados de estereotipos, nos continúan definiendo. Este cambio cultural exige no perder nunca de vista la dimensión relacional que implica el género y la estructura habitualmente jerárquica que nos sitúa a los hombres como la parte más privilegiada del contrato.

Por otra parte, el espacio estrictamente político, y sus principales actores, siguen estando dominados por hombres y por lo que podríamos denominar lógicas masculinas del poder. Me refiero a cómo se estructuran y funcionan asociaciones de relevancia pública como los partidos políticos, los sindicatos o las organizaciones empresariales. Pensemos por ejemplo en la potencialidad de la negociación colectiva para cambiar la cultura del trabajo y un modelo organizacional con evidentes sesgos de género. El eje que dota de personas (representantes) y de contenidos políticos a nuestra democracia, formado por la suma de sistema de partidos y sistema electoral, habría de experimentar una revolución feminista, en el sentido de incorporar la paridad como principio esencial y de establecer como programa prioritario las acciones políticas vinculadas con la igualdad de género. El objetivo, ciertamente complejo, pasaría por desmantelar los pactos masculinos de poder y por entender éste de una perspectiva más horizontal y cooperativa.

Al mismo tiempo, no habría que olvidar que las democracias no solo se nutren de espacios representativos, sino que existen otros muchos cauces de participación, escasamente desarrollados

en nuestro sistema constitucional, que deberían ser fomentados. Estos mecanismos participativos habrían de jugar un papel esencial en la creación de redes de mujeres, indispensables para la continuidad de su presencia y para la potencia de su voz, así como en la redefinición de un espacio público que sigue construido de acuerdo con los intereses, prioridades e incluso tiempos de los hombres. Por lo tanto, el objetivo desde este punto de vista no sería tanto “feminizar la política” sino “desmasculinizarla” o, mejor aún, “despatriarcalizarla”. Ello supone asumir que la paridad no es solo cuestión de números o porcentajes, sino también de métodos, estrategias y palabras. Y como tal ha de proyectarse en todos los niveles políticos, administrativos y territoriales. Por ejemplo, habría que tener presente la centralidad de lo local en el desarrollo no solo de políticas sino también de un determinado modelo de convivencia. Es decir, tendríamos también que plantearnos una revisión en clave feminista de nuestras ciudades, lo cual pasa por cuestiones tan diversas como el diseño urbanístico, la prestación de servicios o la organización de espacios y tiempos. En esa clave tendríamos que leer y aplicar la Carta Europea para la igualdad en la vida local, redactada en 2006, y que ya ha sido firmada por más de mil quinientos municipios (Jablonka, 2020: 370)

Esa actuación en lo público debe ir acompañada en paralelo de la correspondiente actuación en lo privado, lo cual obliga, como bien ha explicado Blanca Rodríguez (2017), a redefinir el espacio doméstico de acuerdo con tres objetivos esenciales: a) trascender la familia nuclear con su división de roles de género; b) definir jurídicamente el matrimonio desvinculado de los roles de género; c) definir dicho espacio en clave de paridad.

El horizonte sería llegar a eso que María Pazos (2015) ha denominado “pacto de personas sustentadoras/cuidadoras en condiciones de igualdad”, lo cual, implica, como antes apuntaba, superar: a) la división sexual del trabajo y un mercado de trabajo altamente discriminatorio para las mujeres; b) los espacios y los tiempos patriarcales; c) incorporar la ética del cuidado como presupuesto de la ciudadanía democrática. De ahí la urgencia, por ejemplo, de que los ordenamientos jurídicos reconozcan y garanticen, a ser posible desde la misma Constitución, los derechos/deberes de corresponsabilidad. No se trata por tanto de que los hombres ejerzamos de otra manera la paternidad, o de que asumamos trabajos domésticos que se entendieron siempre femeninos, sino de que el sistema constitucional se construya sobre la base de eso que algunas teóricas feministas han llamado “ciudadanía” (Rodríguez, 2019: 120, 121): “El término ciudadanía capta, en fin, la esencia de la crítica a la noción clásica de ciudadanía como una noción de corte individualista y de base capitalista y patriarcal que gira en torno al mito del individuo independiente frente al que todas y todos nos vemos obligadas/os a mediar nuestra aptitud ciudadana (...) La ciudadanía aspira pues a superar las dicotomías que sustentan la construcción moderna del género: ciudadanía activa/pasiva, esfera pública/doméstica, racionalidad/emotividad, independencia/dependencia. En su lugar, propone la construcción de un modelo integrador que parta de la complejidad interdependiente de la persona humana”.

Solo será posible llegar a ese pacto de igualdad si, además, no superamos un modelo de Estado social que en nuestro país ha sido y es singularmente “familiarista”, o sea, que se ha construido sobre la tradicional asignación a las mujeres de los trabajos de cuidado, carentes por supuesto de reconocimiento social y económico. Ellas han sido y son las principales sostenedoras de ese orden privado, de cuidados y afectos, que es el que permite que en la práctica los hombres seamos sujetos autónomos e independientes. En consecuencia, no bastará, como antes apuntaba, con que los hombres seamos educados y socializados para los cuidados, sino que será necesario replantear las bases sociales, económicas y jurídicas de un Estado diseñado “a nuestra imagen y

semejanza”. Es necesario pues, entre otros retos: a) garantizar los derechos sociales como derechos fundamentales y no regresivos, lo cual implica entre otras cosas que el Estado se comprometa a la prestación universal y eficiente de los servicios necesarios para el mantenimiento de la vida; b) el reconocimiento del cuidado como un derecho/deber fundamental, con especial atención a los cuidados de las personas dependientes; c) el establecimiento de un régimen impositivo que no prorrogue la dependencia de las mujeres. La crisis provocada por la pandemia en 2020 ha puesto de manifiesto precisamente las debilidades de unos Estados sociales, incapaces de sostener unos servicios públicos de calidad y de atender las necesidades de las personas más necesitadas de cuidados, muy especialmente las mayores. Al mismo tiempo, esta crisis nos ha revelado una vez más cómo los trabajos y profesionales vinculadas a lo femenino, y ocupadas mayoritariamente por mujeres, continúan siendo los menos valorados, los peor pagados y los más precarios. En este sentido, habría que invertir las prioridades de nuestra sociedades para que justamente dichos trabajos – los más directamente vinculados con la sostenibilidad de la vida – fueran los mejor pagados y los que generaran un mayor reconocimiento social.

Se trataría por tanto de consolidar un Estado social paritario, sin perder de vista que las vindicaciones feministas están estrechamente ligadas a la justicia social. Es decir, como bien explica Nancy Fraser (2015), no basta con limitarnos a las cuestiones de identidad, ni siquiera de participación, sino que hemos de tener como un eje esencial de referencia la distribución de bienes y recursos. Un eje que se vuelve singularmente prioritario en unos tiempos de neoliberalismo salvaje y de desigualdad creciente. De ahí que, como vengo insistiendo, no baste con reflexionar sobre las masculinidades desde el punto de vista meramente subjetivo, sino que es necesario en cuenta la dimensión política y económica que implica ser hombre en el siglo XXI.

La dimensión política de la masculinidad se proyecta a su vez en todos aquellos ámbitos en los cuales el individuo se construye y se relaciona con otros y con otras. De aquí que, por ejemplo, sea también urgente realizar un análisis crítico de cómo una determinada concepción acrítica de la diversidad cultural y religiosa puede estar alentando una prórroga de las masculinidades hegemónicas (y tóxicas). En este sentido, dos presupuestos me parecen irrenunciables. De un parte, la definición y la garantía del Estado constitucional como un Estado laico, en el que las instituciones y los poderes públicos en ningún caso respondan a valores e intereses religiosos, y en el que las cosmovisiones religiosas – estrictamente personales – estén ausentes, desde un punto de vista dogmático, de la enseñanza y de las diferentes instancias socializadoras. Unos retos que todavía están pendientes en nuestro sistema constitucional, en el que la suma de los artículos 16.3 y 27.3 CE prorrogan un régimen “cuasi” confesional. Este objetivo debería ser prioritario, sobre todo si tenemos en cuenta cómo la mayor parte de las religiones, muy especialmente las monoteístas, amparan un modelo de varón hecho a imagen y semejanza de un dios masculino (Tamayo, 2019).

Por otra parte, en ningún caso deberíamos perder la referencia de la protección de los derechos humanos como límite de la diversidad cultural. En consecuencia, una sociedad democrática no podrá reconocer ni avalar prácticas, normas o costumbres que justifiquen la subordinación femenina y mantengan el dominio masculino (Salazar, 2017). El pluralismo también ha de tener sus límites y la multiculturalidad, en cuanto hecho, ha de estar amparada por un marco normativo sustentado en los valores compartidos y no en las morales particulares.

Finalmente, aunque tal vez este objetivo debería figurar como el punto de partida de la revisión de

la totalidad de un modelo jurídico hecho a imagen y semejanza del hombre, deberíamos superar la lógica de un Derecho Antidiscriminatorio construido sobre la referencia del masculino como sujeto universal. Ello obligará a superar la visión formalista del principio de igualdad, a incorporar conceptos procedentes del feminismo jurídico, tales como discriminación interseccional y, sobre todo, a enfocar la realidad de las mujeres no como un colectivo, equiparable a nivel jurídico a una minoría discriminada, sino como la mitad subordinada del planeta. Una mitad que permanece en ese estado de subordinación porque la otra mitad, la masculina, continúa manteniendo una posición privilegiada. Es justamente esa idea de la interseccionalidad la que, situándonos en su reverso, nos ofrece la imagen más completa, y brutal, de la dominación masculina, en cuanto ejercicio de poder (o poderes) que se proyecta, tanto a nivel horizontal como vertical, en los distintos ámbitos - social, político, económico, cultural, científico – en los que como sujetos nos desarrollamos.

El proyecto político apuntado debería traducirse en una seria apuesta por la educación, entendida ésta no solo como un derecho de carácter social sino también político, en cuanto que la escuela es el principal espacio de socialización en el que los niños y las niñas aprenden el ejercicio de la ciudadanía. Así lo deja claro el artículo 27.2 CE cuando define el que podríamos llamar ideario educativo constitucional: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Un artículo que tenemos que interpretar ligado al que sirve de fundamento a la declaración de derechos de la CE: “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social” (art. 10.1 CE). La agenda feminista debería estar presidida por ese horizonte del “libre y pleno desarrollo de la personalidad” de todos los seres humanos.

Además de que la formación y sensibilización con perspectiva feminista debería estar presente en todos los grados universitarios de manera obligatoria, y no como una mera opción o como un complemento a la formación básica, el modelo coeducativo debería dar un paso hacia adelante en todas las niveles, de manera que un niño y una niña reciba desde el primer momento una enseñanza sin sesgos de género y que le prepare para la vida compartida. Lógicamente este objetivo es incompatible con la educación diferenciada por razón de sexos, pero también con la limitada incorporación que supone asumir la transversalidad del género, la cual en muchas ocasiones acaba convertida en una apuesta líquida. El programa básico de una enseñanza comprometida en serio con la igualdad pasa por asumir como tarea prioritaria no solo la educación para la ciudadanía sino también para la ciudadanía. Y esto implicaría, entre otras muchas cosas, introducir la enseñanza en determinadas capacidades y habilidades no tenidas como importantes en el modelo actual, darle valor a la experiencia y la voz de las mujeres, invertir el orden de prioridades que marcan nuestra agenda o incorporar una mirada crítica sobre el lenguaje audiovisual. La escuela también debería dotarnos de unas mínimas herramientas para relacionarnos en lo afectivo y sexual desde la empatía y el reconocimiento del otro y la otra. Todo ello sin perder de vista que la escuela por sí sola no puede hacer milagros y que otras muchas instancias socializadoras, para empezar las mismas familias, tienen un papel relevante en la definición de lo que significa ser hombre y ser mujer. No hay que olvidar que, como bien apunta Miguel Lorente (2020, 10), “la revolución pendiente no está en las calles o avenidas, la revolución que transformará la sociedad sucederá en las aulas, pero para que eso ocurra, antes deberemos llevarla a hombros cada día por esas calles y avenidas hasta la puerta de los colegios”. En este sentido, sería también esencial el compromiso de los medios

de comunicación, muy especialmente de los públicos, y la responsabilidad de padres y madres en ser agentes de igualdad, no solo en lo que debería ser una estrecha relación con maestros y maestras sino también en lo que sería su praxis diaria en el contexto familiar. Todas y todos deberíamos comprometernos con una educación que fomente “la conciencia, tanto teórica como práctica, de que las personas somos naturalmente interdependientes tanto a nivel social como afectivo, de que somos igualmente vulnerables, por lo que necesitamos el cuidado de otras personas y tenemos la responsabilidad de cuidar de otras personas” (Sambade, 2020: 274).

3. La democracia como espacio de la equivalencia

Tal y como bien se ha explicado por la teoría feminista, las mujeres han disfrutado siempre de una ciudadanía devaluada. Por más que el siglo XX haya sido una etapa de conquistas jurídicas para las mujeres, todavía hoy podemos afirmar que ellas siguen teniendo muchos más obstáculos para el ejercicio de los derechos que implica el estatuto de ciudadanía. Unos obstáculos que, no olvidemos, existen en paralelo a los privilegios que disfrutamos los hombres. La concepción del espacio público como un lugar que las mujeres viven como un espacio de miedos e inseguridades es la prueba más rotunda de que nuestras democracias son deficitarias ya que continuamos prorrogando evidentes asimetrías entre la mitad masculina y la femenina. Y es justamente este reconocimiento, en principio tan simple y evidente, como que somos mitad y mitad, el que debería de servir de sustento a la revolución pendiente en los sistemas constitucionales contemporáneos. Es decir, una revolución consistente en asumir la paridad como un principio que ha de estructurar los espacios público y privado y, en consecuencia, las relaciones entre ambos. Ello ha de suponer no “repartir la tarta de los hombres con las mujeres, sino cambiar la receta de la carta” (Lousada, 2020: 28). Desde este punto de vista, la paridad no es tanto un fin en sí misma, sino un instrumento de lucha contra la opresión. No ha de traducirse en una mera “política de la presencia” de las mujeres sino más bien en una “renegociación del contrato social” (Barrère, 2019: 191).

Este programa transformador, más allá de las oportunas reformas legislativas e incluso constitucionales que exigiría, además de las políticas públicas dirigidas a revisar un pacto social construido sobre el binomio hombre proveedor/mujer cuidadora, exige una seria revisión de la construcción cultural – y por tanto política – de las masculinidades. Y digo bien, masculinidades, en plural, porque los hombres también estamos atravesados por factores sociales, económicos, culturales, de orientación sexual, religiosos, o de origen, que hacen que no seamos una sola identidad sino múltiples sujetos que, de momento, seguimos compartiendo una sola cosa: la posición ventajosa de la que disfrutamos por el solo hecho de haber nacido varón. Esa posición hegemónica no impide, claro está, que dentro del grupo haya asimetrías entre quienes ocupan lugares privilegiados y quienes por circunstancias personales o sociales forman parte de una minoría o sector discriminado.

El proyecto político de la subjetividad masculina debería tener como punto de partida más personal asumir lo que podríamos llamar conciencia de género, así como la renuncia a privilegios y la asunción de responsabilidades en el cambio que ha de llevarnos a una sociedad radicalmente paritaria. Ello habrá de colocarnos lógicamente en una posición de incomodidad y en la tarea de enfrentarnos al machismo y a las violencias que genera como algo que forma parte de nosotros mismos. Tendríamos pues que incorporar el triple mandato que representan la conciencia, el compromiso y la acción. Como señala Iván Jablonka (2020, 431), “la justicia de género procede de una triple voluntad: cuestionarse a sí mismos en tanto individuos y en tanto

grupo; promover teóricamente, pero sobre todo vivir la igualdad dentro de la pareja, la familia, el trabajo, la calle, el transporte público, las asambleas; entablar nuevas alianzas con miras a movilizaciones futuras”. Un camino nada fácil y en ocasiones nada placentero, incómodo en casi todas las circunstancias.

Todo ello debería traducirse en la asunción de una ética marcada por los valores del feminismo y, por tanto, de una redefinición de los criterios que hasta ahora hemos usado para definir lo que significa una “vida buena”. Pero una ética sin proyección colectiva, o sea política, corre el riesgo de convertirse en gaseosa o, en el mejor de los casos, en una transformación individual. De ahí la necesidad de que las políticas públicas de igualdad incorporen lo que podríamos llamar una agenda feminista para hombres, sin que en ningún caso ello suponga merma de los recursos aplicables a las políticas dirigidas a mujeres y entendidas siempre como complemento necesario de una acción dirigida a hacer efectivo el mandato de paridad. Es decir, se trata de incorporar activamente a los hombres en un nuevo proyecto de sociedad, el cual conlleva criterios de justicia, una ética de género y acciones subversivas (Jablonka, 2020: 14).

La dimensión más personal, que, por supuesto también es política, ha de ir acompañada de la superación de la cultura machista y androcéntrica que continúa reproduciendo mitos, estereotipos y prejuicios. Ello nos obliga a llevar a “despatriarcalizar” tres ámbitos esenciales para mantener el dominio masculino: la Cultura, la Ciencia y el Derecho. En concreto, este último, dado su papel esencial en la garantía de los derechos y en la articulación del orden político, pide a gritos una revisión de sus presupuestos y de una dogmática que sigue respondiendo a las dinámicas propias de un sujeto masculino hegemónico. Ello ha de suponer la superación de conceptos, la introducción de otros nuevos y, sobre todo, la urgente incorporación de una interpretación desde la perspectiva de género e, incluso mejor, desde la mirada que llevan décadas sugiriendo los feminismos jurídicos. La consecuencia más importante de esta transformación sería el alumbramiento de una nueva concepción del sujeto/a del Derecho y de los derechos, al fin contemplados ambos desde la lógica de la equivalencia y no desde las asimetrías que el principio de igualdad ha sido incapaz de corregir.

Esa redefinición de los sujetos y de las sujetas, que por ejemplo ha de tener una traducción inmediata en el lenguaje que usamos, ha de suponer también una nueva definición del “nosotros/as”, del sentido democrático de comunidad y de cómo articulamos las relaciones entre unos/as y otros/as. Todo ello ha de llevarnos a un nuevo y enriquecedor sentido de la teoría de los derechos humanos, a partir de tres características que nos definen en cuanto seres vivos: la precariedad, la autonomía relacional y la interdependencia. Es decir, se trataría de superar el mito de la independencia, sobre el que se forjaron los Estados constitucionales y la misma categoría de derechos humanos, y asumir la autonomía relacional como base de la democracia paritaria. Esta concepción de la autonomía parte “de nuestra naturaleza relacional, de que nuestra personalidad se forja en el marco de múltiples y complejas redes de relaciones: con nosotras/os mismas/os, con otras personas, con nuestra comunidad socio-jurídica, con la comunidad mundial, con nuestras circunstancias materiales, con nuestro contexto medioambiental” (Rodríguez, 2019: 130).

Solo desde estos presupuestos será posible ir transformando las lógicas depredadoras por las cuidadoras, la resolución violenta de los conflictos por su gestión pacífica, las políticas extractivistas por las sostenibles. Estamos hablando pues de una auténtica revolución que ha de afectar a cómo entendemos la economía, las relaciones laborales o las dinámicas internacionales.

Se trata, en definitiva, como apunta Marina Garcés (2017), de “redefinir los sentidos de la emancipación”. Un propósito en el que tendremos que tener muy presentes las enseñanzas ecofeministas (Puleo, 2019).

Apelar a la emancipación es hacerlo al feminismo. Es decir, el proyecto de superación de la masculinidad hegemónica y del contrato social (sexual) en que se proyecta solo será posible a través de las herramientas éticas, epistemológicas y políticas que nos ofrece el pensamiento feminista. En él tenemos todas las claves para revisar las subjetividades, las estructuras de poder y los imaginarios colectivos. Todo ello sin perder de vista la dimensión necesariamente global e intergeneracional que ha de tener el proyecto y el horizonte de justicia social. Desde este punto de vista tendríamos que incluso superar la en muchos casos puramente formal perspectiva de género y adoptar, en el pensamiento y en la acción política, una perspectiva feminista. Esta obliga, además, a superar el “cortoplacismo” que con tanta frecuencia condiciona las agendas políticas y a tener presentes los efectos que a largo plazo puedan tener las decisiones que adoptemos en el presente.

En definitiva, preguntarnos políticamente por la masculinidad es preguntarnos por qué mundo queremos y a qué precio. O, dicho de otra manera, supone plantear la urgencia de pactar un modelo de convivencia desde la equipotencia de mujeres y hombres. Una tarea que nos reconcilia con el sentido de utopía emancipadora implícito en el feminismo (Tamayo, 2018) y, por supuesto, en la misma idea de democracia, entendida como un “espacio de autoridad compartida” (Boaventura de Sousa Santos, 2016) Se trataría, nada más y nada menos, que de completar el trabajo inconcluso que se inició cuando los hombres burgueses se rebelaron contra la desigualdad del Antiguo Régimen, olvidándose de reconocer a las mujeres no solo su derecho a subir al cadalso sino también a la tribuna. Solo mediante ese nuevo pacto pondríamos las bases para una nueva Humanidad y fijaríamos unos criterios al fin justos para organizar la vida en común (Salazar, 2021).

Bibliografía

Barrère Unzueta, M^a Ángeles (2019), *Feminismo y Derecho. Fragmentos para un Derecho antisubordinatorio*, Santiago de Chile: Olejnik.

De Sousa Santos, Boaventura (2016), *La difícil democracia*, Madrid: Akal.

Fraser, Nancy (2015), *Fortunas del feminismo*, Madrid: Traficantes de sueños.

Garcés, Marina (2017), *Nueva ilustración radical*, Barcelona: Anagrama.

Innerarity, Daniel (2020), *Una teoría de la democracia compleja*, Barcelona: Galaxia Gutenberg.

Jablonka, Iván (2020), *Hombres justos*, Barcelona: Anagrama.

Lorente Acosta, Miguel (2020). *Autopsia al machismo*, Granada: Comares.

Lousada, Fernando (2020), *El enjuiciamiento de género*, Dykinson, Madrid.

Pazos Morán, María (2015), *Desiguales por ley. Las política públicas contra la igualdad de*

género, Madrid: La Catarata; (2018), *Contra el patriarcado. Economía feminista para una sociedad justa y sostenible*, Pamplona, Katakrat Iburuak.

Puleo, Alicia (2019), *Claves ecofeministas. Para rebeldes que aman a la Tierra y a los animales*, Madrid: Plaza y Valdés.

Rodríguez Ruiz, Blanca (2017), *Género y constitución*, Lisboa: Juruá; (2019), *El discurso del cuidado. Propuestas (de)constructivas para un Estado paritario*, Valencia: Tirant lo Blanch.

Salazar Benítez, Octavio (2017), *Autonomía, género, diversidad. Itinerarios feministas para una democracia intercultural*, Valencia: Tirant lo Blanch; (2021), *La vida en común. Los hombres (que deberíamos ser) después del coronavirus*, Madrid: Galaxia Gutenberg.

Sambade Boquerín, Iván (2020), *Masculinidades, violencia e igualdad. El (auto) control de los hombres como estrategia de poder social*, Valladolid: Universidad de Valladolid.

Tamayo Acosta, Juan José (2018), *¿Ha muerto la utopía? ¿Triunfan las distopías?*, Madrid: Biblioteca Nueva, Universidad Carlos III; (2019); “Los dioses varones, las masculinidades sagradas y los sacrificios de mujeres, niñ@s, esclav@s. A propósito de la representación de Las Troyanas, de Eurípides”, en Martínez Guirao, Javier Eloy; Téllez Infantes, Anastasia; Sanfélix Albelda, Joan (editores), *Deconstruyendo la masculinidad. Cultura, género e identidad*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 151-164.